Ilustre Colegio Oficial
de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región

Vitruvio, 32 - 28006 Madrid
Teléfono 91 561 29 05
Fax 91 563 28 30

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA PRIMERA REGION Y EL ILUSTRE COLEGIO DE HIGIENISTAS DENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 26 de noviembre de dos mil doce

REUNIDOS

DE UNA PARTE **DON RAMON SOTO-YARRITU QUINTANA**, en su condición de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región (en adelante COLEGIO DE DENTISTAS), con domicilio a efectos de notificaciones del presente convenio en Madrid, calle Vitruvio nº 32 y con CIF nº Q28660185G estando especialmente autorizado para este por acuerdo de Pleno de su Junta de Gobierno.

Y DE OTRA **DOÑA SOLEDAD ARCHANCO GALLASTEGUI**, en su condición de Presidenta del Ilustre Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid (en adelante COLEGIO DE HIGIENISTAS), con domicilio a efectos de notificaciones del presente convenio en Madrid, calle Apolonio Morales, nº 1, Entreplanta 28036 Madrid y con CIF nº V83659268 estando especialmente autorizada para este por acuerdo de Pleno de su Junta de Gobierno.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las Corporaciones Profesionales antes señaladas reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, y al efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas instituciones son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia sometida a la vigente redacción de la Ley 2/1974 de 13 de febrero, de Colegios profesionales, y a la Ley 19/1997 de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y, que se regulan por sus propios estatutos profesionales.

Ilustre Colegio Oficial
de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región

Vitruvio, 32 - 28006 Madrid
Teléfono 91 561 29 05
Fax 91 563 28 30

II.- Que son fines esenciales de los Colegios Profesionales, entre otros, los de ordenar el ejercicio de las profesiones, la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y además el de "colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes", para lo cual ejercerá, entre otras, la función de "colaborar en los procedimientos administrativos de la Comunidad de Madrid que afecten a materias de la competencia de cada una de las profesiones".

III.- Que ambos Colegios han manifestado su intención de aunar sus esfuerzo y, en definitiva, conseguir una colaboración continua en el tiempo en todo aquello que tenga que ver con la salud bucal del paciente, razón por la que han manifestado su intención de suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, del que se dará cuenta a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, que se desarrollará conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Se pacta expresamente entre ambas partes, asumiendo expresamente las manifestaciones efectuadas en la parte expositiva de este documento, un régimen de colaboración y ayuda mutua a los efectos siguientes que se determinan a título enunciativo, que no exhaustivo:

1.- Establecimiento de una comunicación permanente y fluida en todo aquello que tenga que ver con el ejercicio de las profesiones de Odontólogo- Estomatólogo o Higienista en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Establecimiento de un canal de comunicación permanente y fluido a fin de que, en cualquier momento, tanto una institución como la otra puedan obtener la información que permita la vigente Legislación de Protección de Datos de los profesionales encuadrados en cada uno de los Colegios.

3.- Establecimiento de medidas concretas a realizar para sensibilizar a la población sobre temas relacionados con la salud bucal, iniciativas legislativas que afecten conjuntamente a ambos profesionales,

4.- Cooperación en cuantos estudios, jornadas, seminarios, publicaciones, etc... se consideren necesarias a tal efecto y muy especialmente todo lo que tenga que ver en la formación continuada de ambas profesiones.

5.- Establecimiento de una comunicación permanente y fluida a los efectos de luchar contra el intrusismo en ambas profesiones.

Ilustre Colegio Oficial
de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región

Vitruvio, 32 - 28006 Madrid
Teléfono 91 561 29 05
Fax 91 563 28 30

6.- Establecimiento de una comunicación permanente y fluida en todo aquello que tenga que ver con el ejercicio de las profesiones de Odontólogo-Estomatólogo o Higienistas, en cuanto a sus obligaciones profesionales, competenciales y colegiales.

SEGUNDA.- OBLIGACION DE IMPULSO DEL SERVICIO COLEGIAL DE ATENCION A CONSUMIDORES Y USUARIOS

Ambas entidades expresamente estarán coordinados en aras a impulsar y publicitar el servicio de atención a los consumidores o usuarios que cada una de ellas debe tener, donde necesariamente debe tramitar y resolver cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

Especialmente, la colaboración pactada irá también encaminada a lograr el establecimiento de un futuro servicio de mediación y en su caso arbitraje bien sea este constituido por ambas entidades o diferido mediante la suscripción de un convenio de colaboración con otro Colegio o Fundación que así lo tenga establecido.

TERCERA.- COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONVENIOS FUTUROS

Ambos Colegios coordinarán sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico, cuando ambas lo crean conveniente y estableciendo iniciativas y actividades comunes en aras al cumplimiento de los objetivos establecidos en las antecedentes estipulaciones.

La firma de este Acuerdo no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras instituciones, que mantendrán su sustantividad e independencia propias.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de TRES AÑOS desde su suscripción por ambas partes y será objeto de prórroga automática, por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del período inicial o de alguna de sus prórrogas. En cualquier caso, no obstante, podrá operarse la extinción del Acuerdo por mutuo acuerdo de ambas partes, en cualquier momento.

No obstante la finalización del Acuerdo, en cualquiera de las formas expresadas, habrán de ser concluidas las actividades ya iniciadas al promover la extinción del mismo y ello sin perjuicio del mutuo acuerdo de las partes en otro sentido.

Ilustre Colegio Oficial
de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región

Vitruvio, 32 - 28006 Madrid
Teléfono 91 561 29 05
Fax 91 563 28 30

QUINTA.- VARIACIONES Y AMPLIACIONES DE LO CONVENIDO

Durante la vigencia, inicial o prorrogada, del presente Acuerdo de Colaboración podrán las partes, de mutuo acuerdo, introducir cuantas variaciones al mismo tengan por convenientes para mejorar el cumplimiento de las finalidades pretendidas en el mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LEY DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD), la presente cláusula regula el acceso y tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio.

Cada parte únicamente podrán tratar los datos personales de la otra, a los que tenga acceso, con el fin de realizar el encargo objeto del Convenio, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que una de las partes destinara dichos datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Ambas partes se comprometen a observar los principios aplicables en materia de protección de los datos de carácter personal, y las medidas técnicas y organizativas necesarias, en función del nivel de seguridad de los datos accedidos o tratados, a fin de garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan o que traten, A tal efecto, ambas partes deberán inscribir los ficheros con datos de carácter personal de los que sean Responsables, ante la autoridad de control correspondiente, y mantener, debidamente actualizados sus respectivos Documentos de Seguridad, implantando su contenido y realizando las oportunas Auditorías de control y seguimiento, que podrán ser revisadas por la otra parte, a fin de obtener la garantía del correcto cumplimiento por cada parte de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, ambas partes se comprometen a informar a su respectivo personal de las obligaciones recogidas en este Convenio, y de cuantas otras le corresponda por Ley, así como a exigir su cumplimiento.

Expresamente se conviene que toda la información o documentación facilitada recíprocamente por las partes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes adoptarán las medidas idóneas para impedir su divulgación a terceros, inclusive a sus propios empleados o funcionarios cuando no tengan legítima necesidad de utilizarla o acceder a ella. Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio, y sólo cesará cuando la información confidencial:

Pase a ser de dominio público.

Ilustre Colegio Oficial
de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región

Vitruvio, 32 - 28006 Madrid
Teléfono 91 561 29 05
Fax 91 563 28 30

Sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal ineludible para la parte afectada.

Las partes convengan mutuamente su divulgación o la liberen de su carácter confidencial.

Cada parte no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiera encargado la otra, salvo que hubiera obtenido autorización de ésta para ello.

Una vez finalizada la relación jurídica establecida en el presente Convenio, los datos personales que cada una de las partes haya facilitado a la otra, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable de los mismos, al igual que cualquier soporte o documento que los contenga. Ello sin perjuicio del deber de bloqueo respecto de los datos sobre los que exista una previsión legal que exija su conservación o cuando pudieran derivarse responsabilidades de la relación jurídica objeto de este Convenio.

En cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra a la mayor brevedad posible dicho ejercicio cuando se inste ante aquélla que no es Responsable de los datos, a fin de que pueda darse, en tiempo y forma, un perfecto cumplimiento del deber de respuesta.

DECIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento encargada de coordinar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio así como de evaluar el funcionamiento del mismo.

Dicha Comisión de naturaleza paritaria estará formada por el número de miembros que establezcan las partes, siendo presidida, alternativamente cada año, y por este orden, por un representante designado por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, y otro por el Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid.

A tal fin se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al año y, tantas veces como sea preciso, a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, y en señal inequívoca de consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones establecidas en el mismo, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar, al principio arriba señalados.